ESTUDIO PREVIO

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA CARRERA 4 CON CALLE 14 EN EL BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
BPIN	202600000023310
ID:	257001
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	OCTUBRE DE 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa pre-contractual, esta dependencia se permite presentar **ESTUDIO PREVIO** en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **LICITACION PUBLICA Documento Tipo Infraestructura Social – Sector Cultura, Recreación y Deporte** para el proyecto de la referencia, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de **2026**.Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
VALOR TOTAL DE LA OBRA	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($735.454.852,00)			
FUENTE DE FINANCIACION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**DENOMINACION**	**VALOR**
	INVERSIÓN LOCAL NBI Y MUNICIPIOS CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA (SGR)	00IL-4301-1604-2026-000000-23310	"MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA CARRERA 4 CON CALLE 14 EN EL BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA ". bpin 202600000023310. Obra	$735.454.852,00
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES			
POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	La población afectada es de 14.323 habitantes que residen en el municipio de Arauquita- Fuente: DANE. Proyecciones del DANE para 2026 con base en el Censo 2018			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DIOMAR ELIDEY MONTAÑEZ CARREÑO			
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCFESO DE CONTRATACION *(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

2.1 DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

La cancha multifuncional ubicada en la Carrera 4 con Calle 14 del barrio San Isidro, en el municipio de Arauquita, constituye uno de los principales escenarios destinados a la práctica deportiva, la recreación y el encuentro comunitario del sector. No obstante, el estado actual de su infraestructura evidencia un deterioro progresivo que afecta las condiciones de funcionalidad, seguridad y calidad del servicio prestado a la comunidad.

Durante la inspección técnica realizada se identificó que la superficie de juego presenta desgaste y afectaciones derivadas del uso continuo y de las condiciones ambientales; igualmente, el cerramiento perimetral, las graderías, el

equipamiento deportivo, el sistema de iluminación y demás elementos que conforman el escenario presentan un nivel importante de deterioro, reduciendo las condiciones de seguridad para los usuarios y limitando el desarrollo adecuado de las actividades deportivas y recreativas.

De igual manera, el entorno inmediato del escenario presenta deficiencias en materia de accesibilidad, circulación peatonal, zonas verdes y espacio público, situación que dificulta la integración del equipamiento con el tejido urbano del barrio y disminuye las condiciones de comodidad y seguridad para la comunidad que hace uso de estas instalaciones.

Adicionalmente, dentro de la planificación urbana del municipio se encuentra prevista la proyección del anillo vial sobre el corredor de la Calle 14, infraestructura cuya franja de intervención coincide parcialmente con la localización actual de la cancha multifuncional. Como resultado de esta condición, se evidencia una incompatibilidad entre la ubicación del escenario deportivo y la proyección del corredor vial, toda vez que aproximadamente 3,25 metros del área ocupada por la cancha interfieren con el espacio requerido para el futuro desarrollo de dicha infraestructura. Esta situación representa una limitante para la consolidación del sistema vial proyectado y, al mismo tiempo, condiciona la permanencia del escenario deportivo en su configuración actual.

En consecuencia, se permite establecer que la problemática existente no se limita al deterioro físico del equipamiento deportivo, sino que comprende también aspectos relacionados con su localización dentro del espacio urbano, la funcionalidad del entorno y la compatibilidad con las proyecciones de desarrollo vial del municipio. Estas condiciones afectan la prestación adecuada del servicio recreativo y deportivo, evidenciando la necesidad de adoptar alternativas que permitan garantizar tanto la continuidad de este espacio de uso comunitario como la adecuada articulación con la planificación urbana del municipio.

2.2 MAGNITUD DE LA PROBLEMÁTICA

2

El municipio de Arauquita cuenta con 28 escenarios deportivos, de los cuales 20 (71,4%) presentan condiciones físicas deficientes y solo 8 se encuentran en buen estado. Además, el 80% carece de sistema de iluminación, limitando su uso nocturno y las condiciones de seguridad para los usuarios.

2.3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El escenario deportivo correspondiente a la cancha multifuncional ubicada en la Carrera 4 con Calle 14 del barrio San Isidro, en el municipio de Arauquita, constituye un espacio de uso comunitario destinado a la recreación, la práctica de actividades deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la población del sector, el escenario cuenta con aforo estimado de 80 personas y cuenta con un área de 546,13 m2.

De acuerdo con la información obtenida mediante visitas de campo, inspección visual y verificación directa del estado de la infraestructura, se evidencian condiciones de deterioro generalizado asociadas principalmente al uso continuo del escenario, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, el envejecimiento natural de los materiales y la exposición permanente a las condiciones ambientales, factores que han disminuido las condiciones de funcionalidad, seguridad y confort para los usuarios.

La superficie de juego presenta un avanzado estado de deterioro, evidenciado por la presencia de fisuras, grietas, desgaste superficial, pérdida de uniformidad y afectaciones en las losas de concreto que conforman la cancha multifuncional, comprometiendo las condiciones técnicas requeridas para la práctica segura de las diferentes disciplinas deportivas y favoreciendo el deterioro progresivo de la estructura.

El sistema de cerramiento perimetral conformado por las mallas contra impacto, la malla lateral y sus estructuras metálicas presenta procesos de corrosión, oxidación, deformaciones y pérdida de sus condiciones mecánicas, reduciendo su capacidad funcional y representando riesgos para la seguridad de los usuarios. De igual manera, la carpintería metálica existente, incluyendo la estructura de cubierta y demás elementos metálicos, evidencia deterioro de sus acabados y pérdida de la protección superficial, requiriendo labores de recuperación, mantenimiento y pintura para prolongar su vida útil.

Las graderías presentan desgaste en sus superficies, deterioro de acabados y pérdida de las condiciones estéticas y funcionales propias del escenario, por lo que requieren intervenciones de embellecimiento, reparación y aplicación de pintura que permitan mejorar las condiciones de uso y comodidad para los espectadores.

En cuanto al sistema de iluminación, se identifican deficiencias en la cobertura, intensidad lumínica y estado general de los elementos existentes, situación que limita significativamente el aprovechamiento del escenario durante las horas nocturnas, disminuye las condiciones de seguridad para los usuarios y restringe el desarrollo de actividades deportivas en horarios de mayor demanda por parte de la comunidad.

Respecto al entorno del escenario, las áreas de circulación peatonal y senderos presentan losas fisuradas, cuarteadas y con deterioro superficial, afectando la movilidad peatonal, las condiciones de accesibilidad y la adecuada integración del equipamiento deportivo con el espacio público circundante. De igual forma, las zonas de urbanismo evidencian falta de mantenimiento y pérdida de sus condiciones funcionales y paisajísticas.

El parque infantil existente se encuentra en estado de abandono, con elementos metálicos oxidados, componentes fracturados, desgaste generalizado y afectaciones estructurales que representan un riesgo potencial para la integridad física de los niños que hacen uso de este espacio, razón por la cual actualmente no ofrece condiciones adecuadas de seguridad ni funcionalidad para el desarrollo de actividades recreativas infantiles.

Adicionalmente, se identifica una condición determinante relacionada con la proyección de la doble calzada correspondiente al anillo vial sobre la Calle 14, la cual interfiere directamente con la ubicación actual de la cancha multifuncional. Esta situación genera incompatibilidad entre la infraestructura deportiva existente y la futura infraestructura vial, comprometiendo la permanencia del escenario en su configuración actual y haciendo necesaria la reubicación aproximada de 3,25 metros dentro del mismo predio para garantizar su articulación con el desarrollo urbano proyectado para este sector del municipio.

En consecuencia, el escenario deportivo presenta deficiencias en sus condiciones estructurales, funcionales, de seguridad, accesibilidad y paisajismo, así como limitaciones en la prestación del servicio recreativo y deportivo a la comunidad. Estas condiciones, sumadas a la interferencia generada por la futura infraestructura vial, evidencian la necesidad de ejecutar una intervención integral orientada al mejoramiento del escenario, la recuperación de sus condiciones físicas y funcionales, la modernización de su sistema de iluminación, la adecuación del espacio público complementario y la reconfiguración de su implantación, garantizando su sostenibilidad y adecuado funcionamiento a largo plazo.

2.4 INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado No 110-01-160 de fecha 05 de noviembre de 2026, emitido por Almacén Municipal.

2.5 ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOMOS DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD
OBJETIVO PRIORIZADO	Propender por el desarrollo de programas y actividades que permitan el fomento a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre
INDICADOR DE BIENESTAR	Cultura - Escenarios deportivos y recreativos en condiciones de calidad para el desarrollo de programas
SECTOR	43. Deporte y Recreación
PROGRAMA	4301. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
PRODUCTO	4301018 - Canchas multifuncionales mejoradas

INDICADOR DE PRODUCTO	430101800 - Canchas de eventos recreativos mejorados
META DEL CUATRIENIO	2
META DEL PROYECTO	1

2.6 JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

El proyecto **"MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA CARRERA 4 CON CALLE 14 EN EL BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** se justifica por la necesidad de recuperar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de uno de los principales escenarios deportivos de uso comunitario del municipio, garantizando espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de la integración social.

El diagnóstico técnico evidenció que la infraestructura existente presenta un avanzado estado de deterioro en la superficie de juego, el cerramiento perimetral, las graderías, el sistema de iluminación, los senderos peatonales, el parque infantil y los demás elementos complementarios del escenario, situación que disminuye su funcionalidad, limita su utilización por parte de la comunidad y genera condiciones que pueden comprometer la seguridad de los usuarios, especialmente de niños, jóvenes y adultos que hacen uso permanente de este equipamiento.

Adicionalmente, el proyecto responde a una necesidad de planificación urbana, debido a que la localización actual de la cancha multifuncional interfiere con la proyección del anillo vial sobre la Calle 14, generando una incompatibilidad entre la infraestructura deportiva existente y la futura infraestructura de movilidad. En este sentido, la reubicación aproximada de 3,25 metros dentro del mismo predio permitirá preservar el escenario deportivo, garantizar la continuidad del proyecto vial y optimizar la organización del espacio público, evitando futuros conflictos en el uso del suelo.

4

La intervención contempla el aprovechamiento de la infraestructura existente que, de acuerdo con su estado de conservación, pueda ser reutilizada técnicamente, optimizando la inversión pública y reduciendo la generación de residuos producto de las demoliciones. Así mismo, incorpora el mejoramiento integral de la cancha mediante la construcción de la nueva placa deportiva, la rehabilitación del cerramiento, el embellecimiento de las graderías, la recuperación de la carpintería metálica, la adecuación del urbanismo, la reposición del parque infantil y la modernización del sistema de iluminación mediante tecnología fotovoltaica, incrementando la eficiencia energética y reduciendo los costos futuros de operación y mantenimiento.

Con la ejecución del proyecto se fortalecerá la infraestructura deportiva del municipio, mejorando las condiciones de accesibilidad, seguridad, funcionalidad y confort del escenario, promoviendo una mayor participación de la comunidad en actividades deportivas, recreativas y de integración social. De igual manera, la intervención contribuirá a la consolidación del espacio público y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbano del municipio, garantizando la permanencia del equipamiento y su adecuada articulación con la futura infraestructura vial.



Ilustración 1. Elaboración propia



Ilustración 2 Elaboración propia

5



Ilustración 3. Elaboración propia



Ilustración 4. Elaboración propia

6



Ilustración 5. Elaboración propia



Ilustración 6. Elaboración propia



Ilustración 7. Elaboración propia

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad, pertinencia y oportunidad de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA CARRERA 4 CON CALLE 14 EN EL BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, como una intervención prioritaria orientada a garantizar condiciones adecuadas para la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la comunidad. La ejecución del proyecto contribuirá al ordenamiento y desarrollo urbano sostenible, al mejoramiento de la calidad ambiental del entorno y al fortalecimiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio.

2.7 JUSTIFICACION LEGAL DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, se establecen como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la recreación y el esparcimiento, derechos que deben ser protegidos de manera prevalente por el Estado, mediante la adopción de acciones eficaces, oportunas y suficientes, orientadas a garantizar su ejercicio real y efectivo. En tal sentido, la provisión de infraestructura deportiva adecuada constituye un medio idóneo para la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Así mismo, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra que "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano", disponiendo además que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

En este mismo artículo se reconoce expresamente el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, imponiendo al Estado el deber de fomentar dichas actividades y de

inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y su contribución al bienestar general.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios la responsabilidad de construir las obras que demande el progreso local, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, competencias dentro de las cuales se inscribe la ejecución de proyectos de infraestructura deportiva orientados a fortalecer la actividad física, la recreación y la cohesión social.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece el marco legal que regula la responsabilidad del Estado y de las entidades territoriales en la promoción de estas actividades.

En particular, su artículo 3°, al definir los objetivos rectores para garantizar el acceso de los individuos y la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dispone en su numeral 13 que el Estado debe:

"Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo."

Por su parte, el artículo 70 de la Ley 181 de 1995 establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos, atribución que reafirma su competencia directa y primaria en la provisión y conservación de este tipo de infraestructura, en beneficio de la comunidad.

Así mismo, la Ley 1356 de 2009, "por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos", define en su artículo 2° el concepto de escenario deportivo, señalando que se trata de toda instalación construida o adecuada para la práctica de un deporte legalmente reconocido, incluyendo sus dependencias internas y externas, así como las vías de ingreso y egreso. Esta definición resalta la necesidad de que dichos escenarios cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y accesibilidad, responsabilidades que recaen en las entidades territoriales competentes.

De manera complementaria, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en sus disposiciones que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de actividades recreativas, deportivas y culturales, como parte de su desarrollo integral, lo cual refuerza el deber de los municipios de generar y mantener espacios adecuados para tales fines.

Finalmente, mediante la Resolución 1152 de 2025, se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, designando en su artículo primero al Municipio de Arauquita como entidad ejecutora, lo cual le atribuye la responsabilidad directa de adelantar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de infraestructura deportiva, en concordancia con los fines constitucionales y legales que orientan el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN *(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es denominado **"MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA CARRERA 4 CON CALLE 14 EN EL BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto contempla el mejoramiento integral de la cancha multifuncional ubicada en la Carrera 4 con Calle 14 del barrio San Isidro, en el municipio de Arauquita, mediante una intervención orientada a recuperar sus condiciones funcionales, estructurales, de seguridad y accesibilidad, garantizando además su compatibilidad con la futura construcción del anillo vial proyectado sobre la Calle 14. Para ello, se realizará el desplazamiento aproximado de 3,25 metros de la cancha dentro del mismo predio, permitiendo conservar el escenario deportivo sin interferir con la futura infraestructura vial.

La intervención comprende actividades preliminares de desmonte, demolición selectiva y retiro de elementos deteriorados, procurando el máximo aprovechamiento de la infraestructura existente que reúna condiciones técnicas para su reutilización, especialmente en componentes del cerramiento metálico, graderías, cubierta y demás elementos recuperables. Igualmente, se ejecutarán excavaciones, mejoramiento de la subrasante mediante material de préstamo, conformación de subbase granular, instalación de geotextil T-2400 y construcción de aproximadamente 330,49 m² de placa de concreto reforzado para la nueva localización de la cancha, incluyendo las estructuras de cimentación y soporte requeridas.

Como parte del mejoramiento del escenario, se contempla la rehabilitación del sistema de cerramiento mediante la construcción y adecuación de mallas contra impacto, muros de apoyo, estructuras en concreto reforzado, carpintería metálica y reinstalación de los elementos deportivos, priorizando el reaprovechamiento de aquellos que se encuentren en condiciones adecuadas. De igual forma, se ejecutarán labores de resane, aplicación de sistema sintético deportivo multicapa, demarcación reglamentaria de la cancha, rehabilitación de graderías, instalación de cubierta en policarbonato, cortes y sellado de juntas de dilatación, con el fin de garantizar condiciones óptimas para la práctica deportiva.

Finalmente, el proyecto incluye obras complementarias de urbanismo y paisajismo, consistentes en la instalación de mobiliario urbano, parque infantil y bolardos, así como la modernización del sistema de iluminación mediante un sistema de generación fotovoltaica compuesto por ocho kits solares instalados sobre cuatro postes, mejorando las condiciones de seguridad, eficiencia energética y disponibilidad del escenario para su uso en horario nocturno. En conjunto, estas intervenciones permitirán recuperar la funcionalidad del escenario deportivo, optimizar su integración con el entorno urbano y garantizar su permanencia frente a la futura ejecución del corredor vial proyectado.

10

3.3 CODIGOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Nota: Los bienes y servicios del presente proceso se encuentran clasificados con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas de la versión 14.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72153102	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	31. Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	02 Servicio de construcción de canchas deportivas en interiores
Y/O				
72151502	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15. Servicios de sistemas eléctricos	02. Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica

3.4 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

La Secretaría De Educación, cultura y deporte tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1.0	**ACTIVIDADES PRELIMINARES GENERALES**		
1.1	Descapote y retiro manual	M2	326,57
1.2	Demolición de placa de piso en concreto	M2	343,89
1.3	Demolición de bordillo en concreto e=10 cm	ML	23,61
1.4	Demolición de elementos en concreto reforzado	M3	14,86
1.5	Demolición manual de muro	M2	39,19
1.6	Limpieza de graderías	M2	82,10
1.7	Limpieza y greteado de tubería metálica	ML	917,16
1.8	Desmonte de panel contraimpactos h>= 5m	M2	217,89
1.9	Desmonte de panel contraimpactos h<= 2m	M2	51,26
1.10	Desmonte de cubierta en policarbonato alveolar	M2	63,81
1.11	Desmonte y retiro de parque infantil en fibra plástica	GLB	1,00
1.12	Desmonte de tubería metálica	ML	35,34
1.13	Desmonte y retiro de pórtico multifuncional	UND	2,00
1.14	Retiro de material sobrante	M3	109,28
2.0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2.1	Excavación manual	M3	274,67
2.2	Vibrocompactacion manual de terreno	M2	343,50
2.3	Mejoramiento de la Subrasante con crudo TM 4"	M3	66,10
2.4	Relleno compactado con material de la misma excavación	M3	75,00
2.5	Subbase granular compactada	M3	65,99
2.6	Geotextil T-2400	M2	347,01
2.7	Retiro de material sobrante de excavación	M3	199,67
3.0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3.1	Solado en concreto de 2.500 psi e=5 cm	M2	51,11
3.2	Zapata en concreto de 3.000 psi	M3	6,97
3.3	Pedestal en concreto de 3.000 psi	M3	1,16
3.4	Columnas en concreto de 3.000 psi	M3	0,92
3.5	Vigas en concreto de 3.000 psi	M3	3,70
3.6	Bordillo en concreto de 3.000 psi e=10 cm h=50 cm	M3	4,10
3.7	Placa de piso en concreto de 3.000 psi e=10 cm incluye malla electrosoldada	M2	330,49
4.0	**ACERO DE REFUERZO**		
4.1	Acero de refuerzo FY= 60000 PSI	KG	1.569,59
5.0	**MAMPOSTERIA**		
5.1	Muro de ladrillo a la vista	M2	36,83
6.0	**CARPINTERIA METALICA**		
6.1	Parantes móviles de voleibol (incluye malla)	GLB	1,00
6.2	Pórtico multifuncional (incluye aro, tablero de basketball en acrílico y malla de arco)	UND	2,00
6.3	Panel contraimpactos h>= 5m	M2	217,89
6.4	Panel contraimpactos h<= 2m	M2	51,26
6.5	Instalación de pasamanos existente de gradería	UND	1,00
6.6	Pintura para tubería metálica	ML	917,16
6.7	Cubierta en policarbonato alveolar	M2	54,22
7.0	**PINTURA Y DEMARCACION DE CANCHA**		
7.1	Resane de imperfecciones y dilataciones	ML	210,19
7.2	Pulido general del piso en concreto	M2	614,07
7.3	Limpieza general del piso en concreto	M2	614,07
7.4	Instalación de sistema sintético deportivo acrílico multicapa	M2	614,07
7.5	Línea de demarcación deportiva	ML	517,38
7.6	Pintura epoxica para gradería	M2	82,10
8.0	**CORTES Y DILATACIONES**		
8.1	Corte para dilataciones	ML	23,75
8.2	Sello para dilataciones	ML	23,75
9.0	**OBRAS DE PAISAJISMO**		
9.1	Banca en concreto con espaldar metálico M-30	UND	2,00
9.2	Suministro e instalación de parque infantil en fibra plástica	GLB	1,00

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085 - 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

9.3	Bolardo metálico M-63	UND	12,00
10.0	**SISTEMA ELECTRICO DE GENERACION FOTOVOLTAICA**		
10.1	Deshincado de poste de concreto de 12 m	UND	4,00
10.2	Desmonte de estructura metálica y reflectores existentes	UND	4,00
10.3	Suministro e instalación de kit solar sylflood 120w con 36h de autonomía, incluye reflector 120w, panel solar de 450w, controlador de carga mppt, 4 baterías de 75 ah, estructura de montaje de panel solar y accesorios conexión	UND	8,00
10.4	Poste de distribución eléctrica 10 m x 1.050 kgf en fibra de vidrio seccionado con tapa inferior y superior mas estructura con cruceta de 1.5 m para reflectores	UND	4,00

La descripción de cada una de las actividades y sus componentes se encuentran detallados en el documento de Ficha Técnicas Y Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas.

3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL E CONFORMIDAD CON EL DECRETO 399 DE 2021

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. estudios y documentos previos del decreto 399 de 2021:

ESTUDIO	APLICA SI/NO	DESCRIPCION
Licencias	Si	Licencia urbanística en modalidad de intervención y ocupación del espacio público y delineamiento urbano
Permisos	No	-
Autorizaciones	No	-
Otros.	Si	Plan de manejo ambiental (PMA)

3.5.1 IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MAJENO AMBIENTAL (PMA)

El **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARAUCA - INDER** presentó un documento denominado **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**, el cual contiene las fichas mínimas de Medidas de Manejo Ambiental y las actividades de mitigación ambiental, enfocadas al control y mitigación de los impactos generados por el proyecto, quien haga sus veces de Contratista deberá dar cabal cumplimiento de lo allí establecido, a fin de generar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de impactos que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

3.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Documento diagnóstico de estado actual
- Presupuesto consolidado de obra
- Análisis de precios unitarios
- Memorias de Cálculo de cantidades de obra
- AIU
- Cronograma de actividades
- Análisis de riesgos
- Planos arquitectónicos
- Plano localización
- Estudio topográfico y planos
- Estudio de suelos y geológico
- Diseño y planos estructurales
- Diseño y planos eléctricos
- Especificaciones técnicas de construcción
- Proceso constructivo
- Medidas de Manejo Ambiental
- Flujo de fondos

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085-8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

- Certificado de precios promedio
- Certificado de precios jefe de obras
- Certificado que el predio no se encuentra en zona de Alto riesgo y está conforme al uso del suelo
- Certificado de sostenibilidad de cada escenario deportivo a intervenir, expedido por el representante legal de la entidad territorial donde se ejecuta el proyecto.
- Certificado de estudios y diseños
- Certificado de NO licencia de construcción
- Certificado NTC
- Plan de manejo Ambiental
- Análisis de transporte de cantera

3.7 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

3.8 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

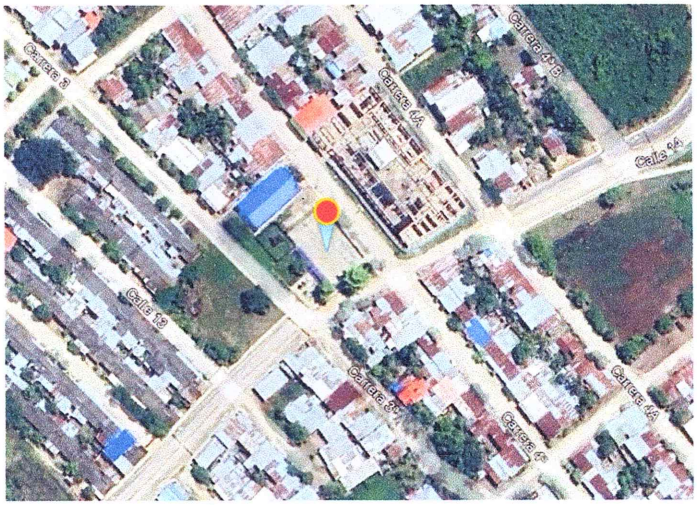

Ilustración 8. Localización barrio san isidro casco urbano municipio de Arauquita punto a intervenir. Fuente Google Earth

Región	Departamento	Municipio	Centro Poblado	Resguardo	Especifica
Orinoquia	Arauca	Arauquita	Área urbana	N/A	barrio san isidro Coordenadas magna sirgas: 7°01'16.19" N 71°25'29.19" W

3.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.9.1 Obligaciones Generales

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.

2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el termino de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.

14

3.9.2 Obligaciones Especificas

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones, los lineamientos de los Documentos tipo infraestructura social expedidos por Colombia Compra Eficiente, que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes.
2. El contratista deberá suscribir junto con el interventor, el jefe de obras e interventoría y la unidad ejecutora, el Acta de inicio del contrato.
3. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas
4. Entregar en el tiempo solicitado información del proyecto a la entidad, interventor y/o interventoría y los Entes de control.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6. Presentar a la interventoría y/o Supervisión para aprobación, el cronograma y/o programación de obra cinco (05) siguientes después de la suscripción de la carta de inicio.

7. Presentar a la interventoría y/o Supervisión y de acuerdo con la oferta técnica, el personal de profesionales, técnicos y administrativos que lo conforman, discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos, para la respectiva aprobación.
8. Programar comité técnico mensual consolidando la información del proyecto con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución y los otros convocados a discreción de la interventoría y/o supervisión, en reuniones para las cuales se levantarán las respectivas actas.
9. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanezca en el sitio.
10. Entregar a la interventoría y unidad ejecutora para aprobación el día siguiente a la suscripción del acta de inicio los análisis de precios unitarios (APU) soportes de los precios ofertados en la respectiva oferta técnica y económica.
11. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la terminación de la obra. El cambio de uno de los profesionales referidos contara con las mismas condiciones profesionales o en su defecto mejorara las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización del interventor y/o supervisor.
12. Establecer un Plan de Control de Calidad del mantenimiento, que debe presentarse a la interventoría y/o interventoría para aprobación el día siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, y basado en establecer el control por parte del personal propio del CONTRATISTA y especializado en este tipo de controles donde se deben analizar varios aspectos como el Contenido de la Información (Planos, detalles, memorias y bitácoras de construcción que deben estar completos y bien desarrollados); Cumplimiento del Cronograma (Programación) establecido, Cumplimiento de la Normativa aplicable a cada proyecto.
13. Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de la obra que se debe entregar para la suscripción del acta de inició.
14. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
15. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
16. Informar y solicitar autorización previa del interventor del contrato y de la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Arauquita, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
17. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
18. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
20. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la Interventoría.
21. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos.
22. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
23. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
24. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.

15

25. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
26. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento del programa de adaptación de la guía ambiental a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
27. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
28. Cumplir cabalmente con sus obligaciones en materia de prestaciones sociales, al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal vinculado por el CONTRATISTA, por cuanto el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
29. Presentar informe de con registro fotográfico y acta de recibido en donde se registre que ya termino la obra.
30. El contratista deberá entregar un informe final del contrato de obra, acompañado de un balance final de la obra.
31. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por las actuaciones que realice u omisiones en la actuación contractual.

3.9.3 Obligaciones del Municipio

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Los pagos de naturaleza SGR estarán sujetos al cumplimiento de la programación de giros autorizados y validados por la instancia que aprobó el proyecto de acuerdo al artículo 27 de la ley 2056 de 2020
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
6. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

16

3.9.4 Interventoría o Control del Contrato (Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011):

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Publica están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado atravesó de **LA INTERVENTORIA EXTERNA** designada por el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, se deja claridad que se contratará mediante concurso de méritos y el resultado será un solo contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad contratará una **INTERVENTORIA EXTERNA** y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

3.9.5 Obligaciones Generales de la Interventoría

La INTERVENTORIA implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando la interventoría pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

3. Exigir: En la medida que la interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. Colaborar: la Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. Absolver: En cuanto a este objetivo, la interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

3.9.6 Obligaciones especificas

1. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
2. Controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del convenio.
4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
5. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad.
6. Asegurar mediante de la Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
7. Llevar el control del archivo de la Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.
8. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el suministro y uso del recurso hídrico durante la ejecución del proyecto, garantizando que el contratista obtenga los permisos ambientales correspondientes o adquiera el recurso a proveedores que cuenten con las concesiones o autorizaciones ambientales vigentes otorgadas por la autoridad competente. Así mismo, deberá constatar que dichos soportes sean presentados previo a la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato, informando oportunamente a la entidad contratante cualquier incumplimiento.

3.10 LIQUIDACION DEL CONTRATO

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085 - 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS *(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal para la escogencia de la modalidad de selección, dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

Licitación Pública.
Selección Abreviada.
Concurso de Méritos.
Contratación Directa.
Mínima Cuantía.

- De la Licitación Pública.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar - obra pública, y atendiendo a su cuantía, la cual asciende a la suma que se relaciona en el numeral siguiente, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de LICITACIÓN PUBLICA, según lo preceptuado por el numeral.

1 º del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 y el título I Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, considerando que la licitación pública actualmente aplicable al Municipio de Arauquita equivale a $ 490.253.401,00 (+280SMMLV).

La presente licitación pública se regirá por la Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tenga relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Resolución 539/2025 por medio del cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la resolución 219/2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte – versión 2.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **LICITACION PUBLICA.** la cual se realizará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

4.2 TIPO DE CONTRATO

De concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015; la entidad territorial define el contrato a celebrar un **CONTRATO DE OBRA**, de tal manera que el oferente seleccionado tendrá la realización de las actividades de " **MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA CARRERA 4 CON CALLE 14 EN EL BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** ", conforme a las especificaciones técnicas, documentos técnicos y estudios previos. Y el municipio en contra prestación de los servicios se compromete a pagar por ello de acuerdo a los precios finales establecidos en la modalidad de selección.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO. *(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

5.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($735.454.852,00)** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, presupuesto oficial respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 5326 del 28 de octubre de 2026** emitido por la Secretaría de Hacienda.

5.2 VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.1 Análisis de precios históricos:

Que los precios unitarios relacionados a continuación corresponden al proyecto denominado **" MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA CARRERA 4 CON CALLE 14 EN EL BARRIO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** Los mismos han sido verificados y aprobados por la Oficina de Obras e Interventorías de la Secretaria de Planeación e Infraestructura. Para la construcción de estos precios, se ha tomado como referencia cotizaciones de NC INGENIEROS AMBIENTALES & CIVILES S.A.S ZOMAC NIT. 901.291.034-6, METRIKA INGENIEROS S.A.S NIT. 901.465.808-8, DISTRICONS S.A.S NIT. 900.073.040-2, LIMAR S.A.S ZOMAC NIT. 901.986.464-3, CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL S.A.S ZOMAC NIT. 901.964.084-3, CASTALAR S.A.S ZOMAC NIT. 901.940.014-4, SURTIELECTRICOS EL TEMBLADOR NIT. 88.238.487, A.D.E ING DISEÑO CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S NIT. 901.621.590-7, PARQUES INFANTILES BOGOTA S.A.S NIT. 900.749.865-4, ODIR CERTIFICACIONES SAS NIT. 901.124.247-3 y la base de datos histórica de precios del Municipio de Arauquita.

A partir de lo anterior, se ha procedido a la creación de los precios unitarios para la vigencia 2026 periodo 2, garantizando que los mismos se ajustan a las condiciones de mercado local vigente. La metodología aplicada asegura la transparencia y precisión en la determinación de los costos asociados al proyecto.

19

5.3 Presupuesto Oficial del Contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**ACTIVIDADES PRELIMINARES GENERALES**				**$ 62.002.026,00**
1.1	Descapote y retiro manual	M2	326,57	$ 16.844,00	$ 5.500.745,08
1.2	Demolicion de placa de piso en concreto	M2	343,89	$ 44.471,00	$ 15.293.132,19
1.3	Demolicion de bordillo en concreto e=10 cm	ML	23,61	$ 8.895,00	$ 210.010,95
1.4	Demolicion de elementos en concreto reforzado	M3	14,86	$ 486.700,00	$ 7.232.362,00
1.5	Demolicion manual de muro	M2	39,19	$ 16.835,00	$ 659.763,65
1.6	Limpieza de graderias	M2	82,10	$ 12.076,00	$ 991.439,60
1.7	Limpieza y grateado de tuberia metalica	ML	917,16	$ 21.121,00	$ 19.371.336,36
1.8	Desmonte de panel contraimpactos h>= 5m	M2	217,89	$ 19.553,00	$ 4.260.403,17
1.9	Desmonte de panel contraimpactos h<= 2m	M2	51,26	$ 14.183,00	$ 727.020,58
1.10	Desmonte de cubierta en policarbonato alveolar	M2	63,81	$ 27.274,00	$ 1.740.353,94
1.11	Desmonte y retiro de parque infantil en fibra plastica	GLB	1,00	$ 523.825,00	$ 523.825,00
1.12	Desmonte de tuberia metalica	ML	35,34	$ 48.210,00	$ 1.703.741,40
1.13	Desmonte y retiro de portico multifuncional	UND	2,00	$ 183.113,00	$ 366.226,00
1.14	Retiro de material sobrante	M3	109,28	$ 31.311,00	$ 3.421.666,08

2.0	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				**$ 80.050.899,00**
2.1	Excavación manual	M3	274,67	$ 84.179,00	$ 23.121.445,93
2.2	Vibrocompactacion manual de terreno	M2	343,50	$ 3.459,00	$ 1.188.166,50
2.3	Mejoramiento de la Subrasante con crudo TM 4"	M3	66,10	$ 265.683,00	$ 17.561.646,30
2.4	Relleno compactado con material de la misma excavacion	M3	75,00	$ 75.548,00	$ 5.666.100,00
2.5	Subbase granular compactada	M3	65,99	$ 256.426,00	$ 16.921.551,74
2.6	Geotextil T-2400	M2	347,01	$ 26.916,00	$ 9.340.121,16
2.7	Retiro de material sobrante de excavacion	M3	199,67	$ 31.311,00	$ 6.251.867,37
3.0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 104.086.039,44**
3.1	Solado en concreto de 2.500 psi e=5 cm	M2	51,11	$ 65.227,00	$ 3.333.751,97
3.2	Zapata en concreto de 3.000 psi	M3	6,97	$ 1.766.580,00	$ 12.313.062,60
3.3	Pedestal en concreto de 3.000 psi	M3	1,16	$ 2.263.107,00	$ 2.625.204,12
3.4	Columnas en concreto de 3.000 psi	M3	0,92	$ 2.296.568,00	$ 2.112.842,56
3.5	Vigas en concreto de 3.000 psi	M3	3,70	$ 2.153.815,00	$ 7.969.115,50
3.6	Bordillo en concreto de 3.000 psi e=10 cm h=50 cm	M3	4,10	$ 2.153.815,00	$ 8.830.641,50
3.7	Placa de piso en concreto de 3.000 psi e=10 cm incluye malla electrosoldada	M2	330,49	$ 202.431,00	$ 66.901.421,19
4.0	**ACERO DE REFUERZO**				**$ 21.774.922,07**
4.1	Acero de refuerzo FY= 60000 PSI	KG	1.569,59	$ 13.873,00	$ 21.774.922,07
5.0	**MAMPOSTERIA**				**$ 7.752.935,98**
5.1	Muro de ladrillo a la vista	M2	36,83	$ 210.506,00	$ 7.752.935,98
6.0	**CARPINTERIA METALICA**				**$ 99.411.372,78**
6.1	Parantes moviles de voleibol (incluye malla)	GLB	1,00	$ 1.737.793,00	$ 1.737.793,00
6.2	Portico multifuncional (incluye aro, tablero de basketball en acrilico y malla de arco)	UND	2,00	$ 12.453.880,00	$ 24.907.760,00
6.3	Panel contraimpactos h>= 5m	M2	217,89	$ 163.072,00	$ 35.531.758,08
6.4	Panel contraimpactos h<= 2m	M2	51,26	$ 152.045,00	$ 7.793.826,70
6.5	Instalacion de pasamanos existente de graderia	UND	1,00	$ 205.818,00	$ 205.818,00
6.6	Pintura para tuberia metalica	ML	917,16	$ 21.825,00	$ 20.017.017,00
6.7	Cubierta en policarbonato alveolar	M2	54,22	$ 170.000,00	$ 9.217.400,00
7.0	**PINTURA Y DEMARCACION DE CANCHA**				**$ 64.452.798,48**
7.1	Resane de imperfecciones y dilataciones	ML	210,19	$ 43.313,00	$ 9.103.959,47
7.2	Pulido general del piso en concreto	M2	614,07	$ 10.701,00	$ 6.571.163,07
7.3	Limpieza general del piso en concreto	M2	614,07	$ 5.596,00	$ 3.436.335,72
7.4	Instalacion de sistema sintetico deportivo acrilico multicapa	M2	614,07	$ 61.322,00	$ 37.656.000,54
7.5	Línea de demarcacion deportiva	ML	517,38	$ 5.581,00	$ 2.887.497,78
7.6	Pintura epoxica para graderia	M2	82,10	$ 58.439,00	$ 4.797.841,90
8.0	**CORTES Y DILATACIONES**				**$ 970.971,25**
8.1	Corte para dilataciones	ML	23,75	$ 12.799,00	$ 303.976,25
8.2	Sello para dilataciones	ML	23,75	$ 28.084,00	$ 666.995,00
9.0	**OBRAS DE PAISAJISMO**				**$ 43.459.151,00**
9.1	Banca en concreto con espaldar metalico M-30	UND	2,00	$ 1.848.351,00	$ 3.696.702,00

20

9.2	Suministro e instalacion de parque infantil en fibra plastica	GLB	1,00	$ 33.382.997,00	$ 33.382.997,00
9.3	Bolardo metalico M-63	UND	12,00	$ 531.621,00	$ 6.379.452,00
10.0	**SISTEMA ELECTRICO DE GENERACION FOTOVOLTAICA**				**$ 225.628.996,00**
10.1	Deshincado de poste de concreto de 12 m	UND	4,00	$ 693.611,00	$ 2.774.444,00
10.2	Desmonte de estructura metalica y reflectores existentes	UND	4,00	$ 204.433,00	$ 817.732,00
10.3	Suministro e instalacion de kit solar sylflood 120w con 36h de autonomia, incluye reflector 120w, panel solar de 450w, controlador de carga mppt, 4 baterias de 75 ah, estructura de montaje de panel solar y accesorios conexión	UND	8,00	$ 23.370.433,00	$ 186.963.464,00
10.4	Poste de distribucion electrica 10 m x 1.050 kgf en fibra de vidrio seccionado con tapa inferior y superior mas estructura con cruceta de 1.5 m para reflectores	UND	4,00	$ 8.768.339,00	$ 35.073.356,00
				SUB TOTAL OBRA FISICA	**$ 709.590.112,00**
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PMA	**$ 7.722.000,00**
				CERTIFICACION RETIE Y RETILAP	**$ 18.142.740,00**
				TOTAL OBRA FISICA	**$ 735.454.852,00**

5.4 DISCRIMINACION (A.I.U) ANALISIS ADMINISTRACION, IMPREVISTO Y UTILIDAD

VALOR ANTES DE AIU							**$ 525.622.305,19**
VALOR TOTAL OBRA CIVIL							**$ 709.590.112,00**
CONCEPTO		**Valor**	**Factor Prestacional**	**Dedicación del mes**	**Duración de la obra (Meses)**	**Valor Parcial**	**%**
ADMINISTRACION							
1. PERSONAL DE OBRA PROFESIONAL						**$ 30.803.233,50**	
1	Profesional Director de Obra	$ 5.465.200,00	67%	30%	3,00	$ 8.214.195,60	**5,86%**
1	Profesional Residente de Obra	$ 4.098.900,00	67%	100%	3,00	$ 20.535.489,00	
1	Profesional Residente Ambiental	$ 4.098.900,00	67%	30%	1,00	$ 2.053.548,90	
2. GASTOS GENERALES						**$ 13.480.000,00**	
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**% DEDICACION**	**CANTIDAD**	**Duración de la obra (Meses)**	**VR. TOTAL**	
2.1	Valla informativa. Incluye Estructura metálica en cercha, tablero en lamina y bases para soporte (Según Modelo Municipio de Arauquita) Una Publicación con dimensiones de 4,5 x 3 mts.	$ 3.000.000,00	100%	1,00		$ 3.000.000,00	**2,56%**
2.2	Ensayos de laboratorio (incluye, toma de muestras curado y rotura de cilindros de concreto y todos los ensayos necesarios para la correcta ejecución de la verificación de la	$ 4.680.000,00	100%	1,00		$ 4.680.000,00	

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085 - 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

	resistencia de los materiales)						
2.3	Comision topografica (incluye topografo, cadenero, estacion topografica, nivel)	$ 8.000.000,00	50%	1,00	1,00	$ 4.000.000,00	
	OFICINA Y/O CAMPAMENTOS						
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**AREA (M2)**	**COSTO MES**	**Duración de la obra (Meses)**	**VR. TOTAL**	
2.4	Oficina (incluye arrendamientos enseres y servicios publicos)	$ 30.000,00	20,00	600.000,00	3,00	$ 1.800.000,00	
3. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO							
	DESCRIPCIÓN					**%**	
3.1	Delineamiento Urbano y/o ocupación transitoria					2,5%	**16,50%**
3.2	Estampillas					8,0%	
3,3	Contribución Especial					5,0%	
3,4	Tasa Pro deporte y Recreación					1,0%	
4. POLIZAS							
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**% ASEGURADO O SMMLV**	**VR ASEGURADO**	**PRIMA**	**VR. TOTAL**	
4.1	Póliza Anticipo	$ 283.836.045	100%	$ 283.836.045	7 x 1000	$ 1.986.852,00	**1,44%**
4.2	Póliza Cumplimiento	$ 709.590.112	10%	$ 70.959.011	6 x 1000	$ 425.754,00	
4.3	Póliza Prestaciones	$ 709.590.112	5%	$ 35.479.506	6 x 1000	$ 212.877,00	
4.4	Póliza Responsabilidad Civil	$ 709.590.112	200	$ 350.181.000	12 x 1000	$ 4.202.172,00	
4.5	Póliza Estabilidad	$ 709.590.112	20%	$ 141.918.022	5,4 x 1000	$ 766.357,00	
						$ 7.594.012,00	
COSTOS FINANCIEROS							
A	ADMINISTRACION					$ 136.661.799,35	**26,00%**
I	IMPREVISTOS					$ 10.512.446,10	**2,00%**
U	UTILIDAD					$ 36.793.561,36	**7,00%**
A.I.U. AJUSTADO						**$ 183.967.806,81**	**35,00%**

5.5 FORMA DE PAGO

Acorde con el manual de contratación, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contratos que se podrá pactar la entrega de anticipos y su monto no podrá exceder el **40%** del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

El municipio de Arauquita pagara el valor del contrato así:

a. Hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por la interventoría y a satisfacción del municipio, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b. El pago del **VEINTE POR CIENTO (20%)** restante del valor total del contrato, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO 1: La entidad otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se haya aprobado las garantías que lo ampare y se constituya la fiducia o patrimonio autónomo. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.

PARÁGRAFO 2: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberán constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciario será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro. "todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor designado por el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aporte al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO 3: Atendiendo a la naturaleza del recurso es deber del contratista, además, constituir una CUENTA BANCARIA CONJUNTA a nombre del contrato; bajo el entendido de que los proyectos financiados con recursos SGR se realizan al DESTINATARIO FINAL según lo dispone al artículo 27 de la ley 2056 de 2020 teniendo en cuenta que ROL de presupuesto- GASTO se registra la información del CONTRATISTA (información general, tributaria y registro de CUENTA BANCARIA.

PARAGRAFO 4: Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Arauquita, el registro presupuestal y constituida la cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

PARAGRAFO 5: El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

PARAGRAFO 6: La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Arauquita, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

PARAGRAFO 7: La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal.

PARAGRAFO 8: En caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 de 2020, en concordancia con la resolución 0042 de 2020 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARAGRAFO 9: El valor entregado en calidad de anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta de obra que se tramite, esto quiere decir que su amortización deberá ser mínimo igual al porcentaje que se entregue en calidad de anticipo sobre el valor del acta a cobrar; en todo caso, el valor total del anticipo deberá ser amortizado durante el cobro de las actas parciales realizados.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6. LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto No. 1082 de 2015)

El proceso de selección del Contratista Natural y/o jurídica, será sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad de cumplir con las condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración; pues, contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El proceso de selección se estructura bajo el criterio CUMPLE o NO CUMPLE en estricto cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en materia de factores de escogencia y calificación bajo los siguientes criterios:

a) capacidad jurídica,
b) condiciones de experiencia,
e) capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Por lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas HABILITADAS o NO HABILITADAS. Por consiguiente, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los criterios resulten HABILITADOS y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.I.I.I. Del Decreto 1082 de 2015 y decreto 594 del 2020, la oferta más favorable para la entidad en el presente proceso de pliego tipo, cumpliendo con el procedimiento establecido para obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta el procedimiento del numeral 4.1.4. Del pliego de condiciones.

24

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Dadas las condiciones técnicas del proyecto, las actividades a ejecutar y el alcance de establecer que la experiencia a aplicar corresponde a lo determinado en el Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura social - versión 2.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Actividad Principal:

2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA		
Cuantías del procedimiento de contratación:		
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**Menor o igual 600 SMMLV**
2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	**GENERAL**	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O

Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA		REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

25

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1 OFERTA ECONOMICA

La administración municipal identifica la forma de pago por precios unitarios, Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

26

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CONCEPTO	OBRA PUBLICA
RETE I.C.A	1.0%
RETENCION	2.0%
ESTAMPILLA PROANCIANOS	4.0%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2.0%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1.0%
FONDO SEGURIDAD NACIONAL	5.0%
TOTAL	15.00%

Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

6.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido

en el Formulario 1. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

6.1.2. CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3. PRECIO ARITMETICAMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. 27

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Carrera 4 N° 3-16 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

30

6.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

6.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

6.2.2.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

I. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

II. Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

III. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

IV. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

V. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

32

6.2.2.2 **CRITERIO SOCIAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos 1 persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

33

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad

con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.7	Placa de piso en concreto de 3.000 psi e=10 cm incluye malla electrosoldada	M2	330,49	$202.431,00	$66.901.421,19
4.1	Acero de refuerzo FY= 60000 PSI	KG	1.569,59	$13.873,00	$21.774.922
6.2	Pórtico multifuncional (aro, tablero de baloncesto en acrílico y malla)	UND	2,00	$12.453.880,00	$24.907.760
6.3	Panel contraimpactos h ≥ 5 m	M2	217,89	$163.072,00	$35.531.758
7.4	Instalación de sistema sintético deportivo acrílico multicapa	M2	614,07	$61.322,00	$37.656.000,54
9.2	Parque infantil en fibra plástica	GLB	1,00	$33.382.997	$33.382.997
10.3	Suministro e instalación de kit solar sylflood 120w con 36h de autonomía, incluye reflector 120w, panel solar de 450w, controlador de carga mppt, 4 baterías de 75 ah, estructura de montaje de panel solar y accesorios conexión	UND	8,00	$23.370.433,00	$186.963.464,00
10.4	Poste de distribución electrica 10 m x 1.050 kgf en fibra de vidrio seccionado con tapa inferior y superior mas estructura con cruceta de 1.5 m para reflectores	UND	4,00	$8.768.339,00	$35.073.356,00

Mediante la identificación de los elementos se lograron caracterizar 8 elementos relevantes para estudiar:

Paso 1. Bienes o insumos identificados en el presupuesto oficial

Ítems del presupuesto no incluidos como bienes por ser actividades, servicios o mano de obra: 1.1 a 1.14 (actividades preliminares y demoliciones), 2.1, 2.2, 2.4 y 2.7 (excavaciones, compactación, relleno con material de la excavación y retiro), 6.5 (instalación de pasamanos existente), 6.6 (pintura de tubería), 7.1, 7.2, 7.3, 7.5 y 7.6 (resanes, pulido, limpieza, demarcación y pintura epóxica), 8.1 y 8.2 (cortes y sello de dilataciones), 10.1 y 10.2 (deshincado y desmonte de elementos existentes), Plan de Manejo Ambiental y certificación RETIE/RETILAP.

Pasos 2 a 6. Valor parcial, valor total, porcentaje de participación y porcentaje acumulado (bienes ordenados de mayor a menor participación).

N.°	Ítem	Bien o insumo	Und.	Cantidad	Valor unitario ($)	Valor parcial ($)	% particip.	% acumulado	≤ 80 %

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085-8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

1	10.3	Kit solar sylflood 120 W (reflector, panel 450 W, controlador MPPT, 4 baterías 75 Ah, estructura)	UND	8,00	23.370.433	186.963.464,00	33,40 %	33,40 %	Sí
2	3.7	Placa de piso en concreto de 3.000 psi e=10 cm con malla electrosoldada	M2	330,49	202.431	66.901.421,19	11,95 %	45,35 %	Sí
3	7.4	Sistema sintético deportivo acrílico multicapa	M2	614,07	61.322	37.656.000,54	6,73 %	52,08 %	Sí
4	6.3	Panel contraimpactos h>=5 m	M2	217,89	163.072	35.531.758,08	6,35 %	58,43 %	Sí
5	10.4	Poste de fibra de vidrio de 10 m x 1.050 kgf con cruceta de 1,5 m	UND	4,00	8.768.339	35.073.356,00	6,27 %	64,69 %	Sí
6	9.2	Suministro e instalación de parque infantil en fibra plástica	GLB	1,00	33.382.997	33.382.997,00	5,96 %	70,65 %	Sí
7	6.2	Pórtico multifuncional (aro, tablero de baloncesto en acrílico y malla)	UND	2,00	12.453.880	24.907.760,00	4,45 %	75,10 %	Sí
8	4.1	Acero de refuerzo FY=60.000 psi	KG	1.569,59	13.873	21.774.922,07	3,89 %	78,99 %	Sí
9	2.3	Mejoramiento de la subrasante con crudo TM 4"	M3	66,10	265.683	17.561.646,30	3,14 %	82,13 %	No
10	2.5	Subbase granular compactada	M3	65,99	256.426	16.921.551,74	3,02 %	85,15 %	No
11	3.2	Zapata en concreto de 3.000 psi	M3	6,97	1.766.580	12.313.062,60	2,20 %	87,35 %	No
12	2.6	Geotextil T-2400	M2	347,01	26.916	9.340.121,16	1,67 %	89,02 %	No
13	6.7	Cubierta en policarbonato alveolar	M2	54,22	170.000	9.217.400,00	1,65 %	90,67 %	No
14	3.6	Bordillo en concreto de 3.000 psi e=10 cm h=50 cm	M3	4,10	2.153.815	8.830.641,50	1,58 %	92,25 %	No
15	3.5	Vigas en concreto de 3.000 psi	M3	3,70	2.153.815	7.969.115,50	1,42 %	93,67 %	No
16	6.4	Panel contraimpactos h<=2 m	M2	51,26	152.045	7.793.826,70	1,39 %	95,06 %	No
17	5.1	Muro de ladrillo a la vista	M2	36,83	210.506	7.752.935,98	1,39 %	96,45 %	No
18	9.3	Bolardo metálico M-63	UND	12,00	531.621	6.379.452,00	1,14 %	97,59 %	No
19	9.1	Banca en concreto con espaldar metálico M-30	UND	2,00	1.848.351	3.696.702,00	0,66 %	98,25 %	No
20	3.1	Solado en concreto de 2.500 psi e=5 cm	M2	51,11	65.227	3.333.751,97	0,60 %	98,84 %	No
21	3.3	Pedestal en concreto de 3.000 psi	M3	1,16	2.263.107	2.625.204,12	0,47 %	99,31 %	No
22	3.4	Columnas en concreto de 3.000 psi	M3	0,92	2.296.568	2.112.842,56	0,38 %	99,69 %	No
23	6.1	Parantes móviles de voleibol (incluye malla)	GLB	1,00	1.737.793	1.737.793,00	0,31 %	100,00 %	No
VALOR TOTAL DE LOS BIENES						**559.777.726,01**	**100,00 %**		

Pasos 6 a 8. Corte de Pareto, promedio y bienes relevantes

Concepto	Resultado
Valor total de los bienes (suma de valores parciales)	$ 559.777.726,01
Bienes con porcentaje acumulado ≤ 80 %	8 bienes
Suma de participaciones de esos bienes	78,99 %
Promedio de participación (suma ÷ número de bienes)	**9,87 %**
Criterio: bienes relevantes = participación ≥ promedio	**≥ 9,87 %**

Resultado: bienes nacionales relevantes

NOMBRE DEL BIEN	INDEX	UND	CANT	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT SOLAR SYLFLOOD 120W CON 36H DE AUTONOMIA, INCLUYE REFLECTOR 120W, PANEL SOLAR DE 450W, CONTROLADOR DE CARGA MPPT, 4 BATERIAS DE 75 AH, ESTRUCTURA DE MONTAJE DE PANEL SOLAR Y ACCESORIOS CONEXION	21	UND	8	$23.370.433,00
PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI E=10 CM, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	9	M2	330,49	$202.431,00

De la matriz de los elementos relevantes se identificó el siguiente:

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SOCIAL	LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR SOCIAL (Cultura, Recreación y Deporte)	
	Insumos	Elementos o materiales producidos
1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA		
	Cemento	**Concreto hidráulico**
	Agregado fino	Concreto reforzado
	Arena	Prefabricados de madera
	Arena de río	Prefabricados de concreto
	Arena de peña	Prefabricados metálicos
	Agregado grueso	Sanitarios
	Grava	Lavamanos
	Acero	Mobiliario
		Mampostería
		Puertas
		Baldosas / cerámicas / Tabletas
		Malla electrosoldada
		Tubería
		Pintura
		Ladrillo
		Ventanería
		Tejas
		Grama
		Grama sintética
		Tableros de canchas
		Mallas de canchas
		Postes metálicos
		Arcos metálicos
		Impermeabilizantes
		Elementos acústicos
		Luminarias....

De los elementos correspondientes al tipo 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA, y mediante el análisis realizado se identifican los siguientes insumos:

En el presente proceso de contratación los bienes nacionales relevantes son:

LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR SOCIAL
Elementos o materiales producidos
Luminarias (kit solar fotovoltaico con reflector)
Concreto hidráulico (placa de piso con malla electrosoldada)

Tabla del numeral 6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL del pliego de condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**Luminarias**	-	**05/02/2027**	**7306610000**	**33.40**	**14.73**
2.	**Concreto hidráulico**	-	**05/02/2027**	**7306610000**	**11.95**	**5.27**

Justificación del bien relevante:

La opción 1 de los bienes relevantes APLICA ya que, en el registro de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES ventanilla única VUCE, de acuerdo con el estudio realizado se encuentran Luminarias y Concreto hidráulico, elementos que aplican para las actividades de obra del presente proceso.

Dichos bienes se identificaron aplicando la metodología de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social: sobre un valor total de bienes de $559.777.726,01, se tomaron los ocho (8) bienes con porcentaje acumulado dentro del 80 % y se calculó el promedio de su porcentaje de participación (9,87 %). Los bienes con participación igual o superior a ese promedio son el kit solar fotovoltaico con reflector (ítem 10.3 del presupuesto, 33,40 %), identificado como Luminarias, y la placa de piso en concreto con malla electrosoldada (ítem 3.7 del presupuesto, 11,95 %), identificada como Concreto hidráulico.

Para el presente proceso, la aplicación de la fórmula de la Matriz 4 arroja un puntaje de 14,7293679 puntos para el bien Luminarias y de 5,2706321 puntos para el bien Concreto hidráulico, para un máximo de veinte (20) puntos.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes,

Carrera 4 N° 3-13 Barrio El Centro
Teléfonos: (7) 8836085 - 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%) : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Carrera 4 N° 3-12 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085- 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

39

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica. La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

   (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836085 - 8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

46

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

47

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.8 PERSONAL REQUERIDO

OCUPACIÓN	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMA
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto **Posgrado:** Gerencia de proyectos y/o estructuras **Exp. General:** Mayor o igual a cinco (05) años en ejercicio de la profesión como ingeniero civil y/o Arquitecto (Esta se acredita con la tarjeta profesional o certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como director de obra durante mínimo dos (02) años en proyectos relacionados a infraestructura recreacional o deportiva. Dos de los proyectos aportados como director de obra estén relacionados a infraestructura deportiva.	30%

OCUPACIÓN	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMA
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Tres (03) años en ejercicio de la profesión como ingeniero civil y/o Arquitecto (Esta se acredita con la tarjeta profesional o certificado de vigencia). **Exp. Específica**: Haberse desempeñado como residente de obra en mínimo un (1) contrato de construcción, mejoramiento o adecuación de escenarios deportivos, canchas o edificaciones.	100%

OCUPACIÓN	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMA
RESIDENTE AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	**Profesión:** Ingeniero Ambiental **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Dos (02) años en ejercicio de la profesión como ingeniero ambiental (Esta se acredita con la tarjeta profesional o certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como ingeniero ambiental en mínimo un (01) contrato de obra cuyas actividades correspondan o estén relacionadas con aspectos ambientales o medidas ambientales en materia de obras.	30%

6.9 Constancia del cumplimiento del análisis del sector por parte de las entidades territoriales.

Carrera 4 N° 3-13 Barrio el Centro
Teléfonos: (7) 8836985-8836102
Fax: (7) 8836985-8836102
educacion@arauquita-arauca.gov.co
www.arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de planeación e infraestructura, realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

7 ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato los riesgos previsibles se encuentran identificados en la matriz 3 la cual se encuentra anexa al presente documento.

7.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8 EXIGENCIAS DE GARANTÍAS *(Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)*

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

a. Etapa pre-contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

b. Etapa contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Nota: *En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*

50

Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	X		Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: *Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado.*	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

9 LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. *(Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Estados		*Entidad Estatal Incluida*	*Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial*	*Excepción aplicable al proceso de contratación*	*Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial*
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*		
	MEXICO	*NO*			
	PERU	*SI*	*NO*		
CANADA		*NO*			
CHILE		*SI*	*NO*		
COREA		*MP*			
COSTA RICA		*SI*	*NO*		
ESTADOS UNIDOS		*NO*			
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*		
MEXICO		*NO*			
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*NO*			
	GUATEMALA	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*
	HONDURAS	*NO*			
UNION EUROPEA		*SI*	*NO*		
COMUNIDAD ANDINA		*NO*			

51

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso, no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

10 MULTAS Y SANCIONES.

- **Cláusula de indemnidad**. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- **Multas**: El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Clausula penal Pecuniaria:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 100.08-2091 del 14 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA y demás normas concordantes.

11 RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
	DIOMAR ELIDEY MONTAÑEZ CARREÑO
CARGO	**Secretario de Educación Cultura y Deporte**

	Nombre / Cargo	**Firma**
Revisión técnica, Administrativa, económica, Financiera y de experiencia.	Diomar Elidey Montañez Carreño Secretaria de Educación Cultura y Deporte	
Revisó fundamentos programas y proyectos.	Alexandra Giraldo Osorio Jefe de banco de Programas y Proyectos.	
Revisó fundamentos Jurídicos (Modalidad de selección)	Yinnerys Katherine González Fuentes Jefe De La Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		

52